

---

# URÍA MENÉNDEZ

## Condiciones generales

Asesoramiento jurídico *pro bono*

---

En vigor desde el 1 de junio de 2021.

Modificaciones en 2022, 2023.

Última modificación en vigor desde el 13 de septiembre de 2024.

## Índice

---

1.	Objeto y ámbito de aplicación.....	4
2.	Principios generales .....	5
3.	Servicios profesionales.....	6
4.	Intervención de otros profesionales .....	7
5.	Honorarios y gastos.....	8
6.	Comunicaciones.....	9
7.	Confidencialidad y secreto profesional .....	10
8.	Política Anticorrupción.....	11
9.	Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	12
10.	DAC-6 .....	13
11.	Fórmulas y datos técnicos, contables y financieros.....	14
12.	Uso de servicios, herramientas o plataformas digitales externas .....	15
13.	Propiedad intelectual.....	16
14.	Publicidad.....	17
15.	Conservación y almacenamiento de documentos e información .....	18
16.	Alcance y limitaciones de responsabilidad .....	19
17.	Terminación.....	20
18.	Protección de datos personales facilitados por el Cliente.....	21
19.	Cláusula informativa sobre el tratamiento de datos de las Partes .....	24
20.	Modificación de estas Condiciones Generales .....	26
21.	Ley aplicable y jurisdicción .....	27

---

# 1. Objeto y ámbito de aplicación

---

Estas condiciones generales (las “**Condiciones Generales**”) tienen por objeto regular la prestación de servicios de asesoramiento en derecho *pro bono* (los “**Servicios pro bono**”) por Uría Menéndez Abogados, S.L.P., con domicilio social en Madrid, c/ Príncipe de Vergara, 187 Plaza de Rodrigo Uría (“**UM**”) a entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, asociaciones y ONG, entre otras) y, en casos excepcionales, a personas con reducida capacidad económica (el “**Cliente**”, y, conjuntamente con UM, las “**Partes**”), sin perjuicio de aquellos aspectos específicos que se puedan establecer o acordar en relación con uno o varios encargos en particular (el “**Encargo**” o los “**Encargos**”) o con el conjunto de los encomendados por el Cliente.

Para UM, el trabajo *pro bono* constituye una iniciativa ilusionante, integrada en su actividad profesional e inspirada en el sueño de uno de los fundadores del Despacho, D. Rodrigo Uría Meruéndano. La Fundación Profesor Uría es la principal promotora del trabajo *pro bono* de UM y, en cumplimiento de su finalidad fundacional, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar la participación de los abogados de UM en asuntos *pro bono* y presta todo su apoyo a UM en la organización en este trabajo.

Estas Condiciones Generales no se aplicarán cuando el Encargo que dé lugar a la prestación de los Servicios *pro bono* relativos a un determinado asunto se realice en las oficinas de UM en Portugal, para cuyo caso existen unas condiciones generales específicas, sujetas a derecho portugués y con sometimiento de discrepancias a los tribunales portugueses.

## 2. Principios generales

---

La relación entre las Partes se funda en la mutua confianza y en una comunicación transparente y eficaz de todos los extremos que sean necesarios o simplemente convenientes para la más eficiente prestación de los Servicios *pro bono*. A tal efecto, el Cliente proporcionará la información y documentación correspondientes (incluida la relativa a los posibles plazos que, en cada caso, puedan ser relevantes) con la mayor brevedad posible, al comienzo de la relación y durante su transcurso, con especial atención a los cambios que puedan afectar a la información previamente proporcionada.

UM prestará los Servicios *pro bono* de conformidad con los principios y valores de independencia, integridad, lealtad y diligencia, así como de conformidad con las normas deontológicas y profesionales propias de la abogacía.

La relación entre UM y el Cliente será de arrendamiento de servicios, y los abogados de UM no estarán obligados a aceptar o seguir aquellas instrucciones del Cliente que puedan afectar a su independencia o su criterio profesional.

En el compromiso de garantizar los máximos estándares éticos, UM ha adoptado un Código de Conducta de obligado cumplimiento, cuyos principios inspiradores se encuentran disponibles en la web de UM. El Cliente ha leído y conoce los [Principios Inspiradores del Código de Conducta de UM](#) y los acepta.

### 3. Servicios profesionales

---

Las Partes acordarán la naturaleza y alcance de los Servicios *pro bono* encomendados a UM al comienzo de cada Encargo, sin perjuicio de que puedan ser modificados por mutuo acuerdo en cualquier momento durante su desarrollo.

Para la prestación de los Servicios *pro bono*, UM se valdrá de sus propios medios materiales y recursos humanos.

El trabajo *pro bono* es voluntario y la asignación de los asuntos *pro bono* entre los abogados de UM que se hayan ofrecido voluntariamente para la llevanza del asunto se realizará ponderando diversos criterios como los conocimientos, su experiencia y carga de trabajo. UM podrá incorporar a su entera discreción nuevos abogados al equipo de trabajo o sustituir a los previamente asignados durante su desarrollo. En todo caso, UM designará a uno o varios abogados de contacto, que canalizarán la relación con el Cliente y el intercambio de la información relativa al Encargo, y esta designación se pondrá en conocimiento del Cliente.

La relación profesional se constituirá entre UM y el Cliente sin que, como consecuencia de un encargo profesional, se genere relación entre UM y personas o entidades distintas del Cliente, incluidas su matriz, filiales, sociedades relacionadas o asesores. El Cliente no podrá ceder, pignorar, gravar ni disponer en forma alguna (directa o indirectamente, ni total o parcialmente) en favor de terceros su posición en la relación de prestación de servicios profesionales ni cualquier derecho de crédito derivado de ella salvo, en este último caso (cesión de derechos de crédito derivados de la relación de prestación de servicios), cuando el Cliente tenga la condición de consumidor.

## 4. Intervención de otros profesionales

---

Si en relación con la prestación de los Servicios *pro bono* resultase necesaria la intervención de profesionales distintos de los abogados de UM (peritos, notarios, procuradores, abogados extranjeros, etc.), la designación y la relación de prestación de servicios con esos otros profesionales corresponderán al Cliente. UM no será responsable de la actuación de esos otros profesionales, sin perjuicio de que pueda colaborar con el Cliente para facilitarle su elección.

Como regla general, el Cliente acordará directamente con esos otros profesionales el importe de sus honorarios o derechos profesionales. UM no será responsable del cobro o pago de esos honorarios o derechos. Cuando razones excepcionales de urgencia o conveniencia del Cliente así lo justifiquen, UM podrá adelantar el importe de esos honorarios o derechos por cuenta del Cliente y bajo obligación de reembolso.

## 5. Honorarios y gastos

---

Los Servicios *pro bono* son gratuitos.

El Cliente será responsable del pago de los gastos extraordinarios en los que UM pueda incurrir, con motivo del asesoramiento prestado, salvo que la Fundación Profesor Uría, caso por caso, decida asumirlos.



## 6. Comunicaciones

---

Las comunicaciones entre las Partes se realizarán por los medios que resulten más adecuados en cada caso.

Entre esos medios, se utilizan frecuentemente los envíos de correos electrónicos a través de Internet. Las Partes entienden y aceptan que el envío de información por correo electrónico comporta ciertos riesgos (retrasos, falta de entrega, entregas erróneas, pérdidas de datos, interceptación o modificación por terceros, etc.). UM no será responsable de esos riesgos. Asimismo, y sin perjuicio de que los correos electrónicos remitidos desde UM sean sometidos a sistemas de *software* antivirus, UM no puede garantizar la inexistencia de virus ni será responsable de la transmisión de virus u otros elementos no deseados a través de los correos electrónicos remitidos.

En caso de que el Cliente no desee recibir comunicaciones por correo electrónico o cuando exista algún elemento singular que desee que UM tenga en cuenta en relación con el envío o recepción de comunicaciones, deberá hacerlo constar de forma expresa.

Las aplicaciones de mensajería instantánea no son idóneas para las comunicaciones profesionales, por lo que su uso por UM será excepcional y no se utilizarán como medio de asesoramiento jurídico.

## 7. Confidencialidad y secreto profesional

---

La prestación de los Servicios *pro bono* por UM está sometida a secreto profesional, que se mantendrá aun después de que haya finalizado el Encargo correspondiente. Este deber de secreto profesional implica que todos los abogados y empleados de UM deberán guardar secreto de todos los hechos o noticias de que tengan conocimiento por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional, salvo en los casos expresamente establecidos por ley.

En este sentido, la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo impone la obligación de comunicar determinadas operaciones a las autoridades competentes, en los términos establecidos en la condición novena. Asimismo, en relación con aquellos Encargos que, de acuerdo con la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018 (“**DAC-6**”), y su normativa interna de trasposición, se califiquen como mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información, UM puede tener que asumir determinadas obligaciones de información en los términos establecidos en la condición décima.

## 8. Política Anticorrupción

---

UM ha adoptado una Política Anticorrupción basada en una tolerancia cero hacia cualquier tipo de corrupción, pública o entre particulares. Esta Política preside el día a día de UM y sus relaciones con los clientes y con terceros.

El Cliente ha leído y conoce la [Política Anticorrupción](#) de UM, disponible en la web de UM.

## 9. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

---

Con arreglo a la legislación vigente, los despachos de abogados deben colaborar en la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Por ello, UM podrá solicitar al Cliente información y documentación acreditativa tanto de la identidad formal y real del Cliente como de la actividad que desarrolla, documentación que será conservada por UM durante el plazo establecido en la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Por ello, para poder cumplir con las políticas internas que UM tiene establecidas sobre identificación de sus clientes y con la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, será necesario, antes de la aceptación del Encargo por UM o del inicio de la prestación de los Servicios *pro bono* por UM, que el Cliente haya enviado, por el medio que estime más oportuno (correo o servicio de mensajería, documentos adjuntos a *e-mail*, fax, etc.), la documentación acreditativa tanto de su identidad como de su actividad y, en su caso, de la identidad de los titulares reales y de su estructura de control.

Por otro lado, en circunstancias excepcionales y en aplicación de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, puede que UM esté obligado a comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales español la existencia de algún Encargo que presente indicios o certeza de encontrarse relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, sin que pueda revelar dicha comunicación al Cliente, pudiendo tener incluso la obligación legal de interrumpir el trabajo en el Encargo en el que se esté asesorando. En este caso, UM carecerá de cualquier responsabilidad por los daños o retrasos que, en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de dicha regulación, puedan producirse para el Cliente.

## 10. DAC-6

---

En relación con aquellos Encargos que, de acuerdo con la disposición adicional 23.ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, introducida en el marco de la transposición de la DAC-6, tengan la consideración de mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información, UM puede quedar obligado a informar al Cliente de que debe ser el Cliente quien informe a la Administración tributaria o, en casos excepcionales, a comunicar directamente a la Administración tributaria determinada información.

Cuando, por la naturaleza del Encargo, UM no tenga a su disposición ni necesite tener la información necesaria para concluir si el asunto queda sujeto a comunicación, UM no tendrá la condición de intermediario fiscal de acuerdo con la citada normativa y, por tanto, no informará al Cliente sobre la potencial sujeción del Encargo a esta obligación de comunicación, lo que no excluye necesariamente esta obligación. Por ello, es aconsejable que el Cliente revise cuidadosamente los Encargos que tengan un componente transfronterizo para ver si en tales casos han de ser objeto de comunicación, bien por el obligado tributario, bien por otros asesores del asunto que sí tengan la condición de intermediario fiscal bajo la normativa DAC-6.

## 11. Fórmulas y datos técnicos, contables y financieros

---

El Cliente tiene la obligación de asegurarse de que todas las fórmulas, algoritmos, hojas de cálculo, conceptos y datos técnicos, contables y financieros, y datos numéricos incluidos en la documentación que suscriba están correctamente recogidos, cumplen sus objetivos y no presentan errores.

En consecuencia, UM no tendrá la obligación de evaluar o asesorar y, por tanto, no tendrá responsabilidad alguna por las fórmulas, algoritmos, hojas de cálculo, conceptos y datos técnicos, contables y financieros, y datos numéricos que el Cliente, sus asesores o terceros faciliten para su inclusión en cualquier documento preparado por UM o que sean incluidos en la documentación preparada por el Cliente, sus asesores o terceros.

## 12. Uso de servicios, herramientas o plataformas digitales externas

---

La utilización de servicios, herramientas o plataformas digitales externas —sometida a las condiciones de su proveedor— puede comportar ciertos riesgos, como mal funcionamiento, pérdida de datos, interceptación de datos por terceros, etc..

UM no será responsable de esos riesgos derivados de la utilización de servicios, herramientas o plataformas digitales, sin perjuicio de que pueda colaborar con el Cliente para facilitarle su elección y uso. Al utilizar el servicio, herramienta o plataforma, el Cliente acepta quedar sujeto a las condiciones del proveedor correspondiente.

## 13. Propiedad intelectual

---

Pertenece a UM la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos y materiales generados en relación con los Servicios *pro bono*, sin perjuicio de que el Cliente pueda utilizar esos trabajos y materiales en relación con dichos Servicios *pro bono* o para cualquier otro fin legítimo que no conlleve divulgación a terceros.

Sin perjuicio de que el Cliente pueda utilizar esos trabajos y materiales en su propio beneficio y en relación con dichos Servicios *pro bono*, será preceptiva la autorización previa y por escrito de UM en caso de que desee divulgar su existencia o contenido a terceros.

Si cualquier material o documento preparado por UM, en el marco de los Servicios *pro bono*, es posteriormente utilizado total o parcialmente por el Cliente o por terceros (en este caso, mediando autorización de UM) en relación con cualquier otro asunto en el que UM no haya asesorado, UM no tendrá responsabilidad alguna en dicho asunto o por los materiales o documentos utilizados.



## 14. Publicidad

---

UM podrá informar a terceros de la condición de cliente de UM del Cliente, salvo en los casos en los que el Cliente (i) indique expresamente lo contrario o (ii) tenga la condición de persona física y UM no haya recabado el consentimiento del Cliente al efecto.

Asimismo, y con las mismas limitaciones señaladas en el párrafo anterior, una vez que el Encargo encomendado se haga público UM podrá informar de su asesoramiento en dicho Encargo y sobre la naturaleza de los servicios prestados.

## 15. Conservación y almacenamiento de documentos e información

---

UM conservará los documentos relativos a los Servicios *pro bono* hasta que estos hayan finalizado y, una vez terminados, conservará copia de esos documentos durante el tiempo necesario para cumplir con la normativa aplicable, para atender posibles responsabilidades legales o contractuales y para cumplir con la política interna de conservación de documentos que UM tenga vigente en cada momento.

El almacenamiento de la información y documentación relativos a los Servicios *pro bono* podrá realizarse en las instalaciones y servidores de UM o en instalaciones o medios de almacenamiento electrónico de terceros, incluidos los servicios de computación en la nube, siempre que cuenten con las medidas técnicas y organizativas de seguridad adecuadas y UM haya suscrito con ellos un contrato por escrito de subcargado de tratamiento —en términos no menos estrictos que los contemplados en la condición decimoctava—.

Si bien UM adopta las medidas necesarias para proteger la seguridad de la información que maneja, conserva y almacena, de conformidad con los estándares del sector, las Partes entienden y reconocen que no puede garantizarse la ausencia absoluta de riesgos (pérdida de datos, interceptación o modificación por terceros, etc.), no siendo UM responsable de los mismos.

## 16. Alcance y limitaciones de responsabilidad

---

UM únicamente será responsable frente al Cliente por los daños y perjuicios que el Cliente sufra de forma directa con motivo de la prestación dolosa o negligente de los Servicios. El Cliente acuerda que cualquier reclamación o acción de cualquier naturaleza que eventualmente pueda plantear en relación con los Servicios *pro bono*, con un Encargo o con estas Condiciones Generales (la “**Reclamación**”) deberá presentarse por escrito, incluyendo suficiente detalle sobre la naturaleza de la Reclamación y el importe reclamado y, en todo caso y circunstancia, en un plazo no superior a dos (2) años contados desde la fecha de finalización de la prestación de Servicios *pro bono*, en relación con el Encargo concreto del que deriva la Reclamación.

La Reclamación se dirigirá única y exclusivamente contra UM y en ningún caso contra cualquiera de sus abogados, empleados o socios (colectivamente, las “**Personas Exoneradas**”). En consecuencia, el Cliente exonera de la forma más amplia posible a todas y cada una de las Personas Exoneradas de cualquier responsabilidad u obligación que pudiesen tener por cualesquiera daños, perjuicios, pérdidas o costes (incluidos los costes judiciales y honorarios de abogados y procuradores) que el Cliente sufra o pueda sufrir, directa o indirectamente, relacionados con los Servicios, con un Encargo o con estas Condiciones Generales, o que estén motivados por cualquiera de estos elementos.

El Cliente renuncia irrevocablemente y de la forma más amplia posible a ejercitar acción alguna (ya sea de naturaleza contractual o extracontractual) contra cualquiera de las Personas Exoneradas en reclamación de cualesquiera daños, perjuicios, pérdidas o costes (incluidos los costes judiciales y honorarios de los abogados y procuradores) referidos en el párrafo anterior, y se obliga a no iniciar o instar el inicio de proceso judicial, administrativo o arbitral de ninguna clase contra cualquiera de ellas.

Las limitaciones y renunciaciones precedentes, así como las establecidas en las condiciones sexta, duodécima y decimoquinta, no son de aplicación si el Cliente tiene la condición de consumidor.

## 17. Terminación

---

UM podrá dejar de prestar los Servicios *pro bono* al Cliente en cualquier momento, con sujeción a la normativa profesional y deontológica de la abogacía. UM le dará al Cliente el preaviso necesario para no provocarle indefensión, salvo en los supuestos previstos en la Ley. El Cliente también estará facultado para finalizar la prestación de los Servicios *pro bono* en cualquier momento.

En caso de que UM o el Cliente finalicen la prestación de los Servicios *pro bono* de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, el Cliente será responsable del pago a UM de los gastos extraordinarios por los Servicios efectivamente prestados que estén pendientes de facturación o cobro a la fecha de terminación de los Servicios *pro bono*.

## 18. Protección de datos personales facilitados por el Cliente

Para prestar los Servicios *pro bono*, UM —en calidad de encargado del tratamiento y actuando por nombre y por cuenta del Cliente— puede requerir el acceso a datos personales de los que es responsable el Cliente (los “**Datos Personales**”). El acceso y tratamiento de los Datos Personales por UM se realizará en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa española de protección de datos personales vigente en cada momento y en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril (el “**RGPD**”).

Los Datos Personales, las categorías de interesados a cuyos datos tendrá acceso UM y las operaciones de tratamiento que se llevarán a cabo serán, fundamentalmente, los siguientes:

Categorías de interesados	Tipos de Datos Personales	Operaciones de tratamiento
Empleados del Cliente, representantes legales del Cliente y clientes y colaboradores del Cliente. En ocasiones puede haber datos de otros terceros como contrapartes del Cliente o terceros involucrados en procedimientos judiciales, comerciales o contractuales (p. ej., testigos o peritos).	Datos identificativos, datos profesionales, datos relativos a los detalles del empleo y datos relativos a los Servicios <i>pro bono</i> .	Recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, modificación, extracción, interconexión, limitación, destrucción y/o comunicación.

De acuerdo con la normativa de protección de datos citada, UM se obliga a:

- (i) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en estas Condiciones Generales y aquellas que, en su caso, reciba del Cliente por escrito en cada momento. UM no utilizará los Datos Personales con una finalidad distinta a la prestación de los Servicios *pro bono*, salvo para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deontológicas derivadas de su actividad (p. ej., prevención del blanqueo de capitales), respecto a las que actuará como responsable del tratamiento conforme a lo establecido en la condición decimonovena.
- (ii) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad exigidos por el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad

de los Datos Personales a los que tenga acceso. Las concretas medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicables al presente encargo de tratamiento se fijan en función de este y del Cliente.

- (iii) Mantener la confidencialidad y el secreto profesional al que están sujetos todos los abogados de UM, de acuerdo con el artículo 5 del Código Deontológico de la Abogacía Española, sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la prestación de los Servicios *pro bono*.
- (iv) No comunicar ni ceder los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los supuestos autorizados por la ley, en los supuestos en que el Cliente autorice o instruya a UM la comunicación o cesión a un tercero o en los que sea necesario para que UM pueda prestar sus Servicios *pro bono* (p. ej., servicios IT o para la conservación y almacenamiento de datos, incluidos los servicios de computación en la nube prestados por terceros).
- (v) Destruir los Datos Personales una vez finalizada la prestación de los Servicios *pro bono*. Como excepción, se podrá conservar una copia de los Datos Personales, que podrá estar a disposición de las autoridades, en cumplimiento de las obligaciones legales y conforme lo permitan las normas deontológicas que sean de aplicación a UM (especialmente a los efectos del artículo 25 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo —la “**Ley 10/2010**”—, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.A.10 del Código Deontológico de la Abogacía Española) o con el fin de poder hacer frente o responder de cualquier responsabilidad que pudiese derivarse de los Servicios *pro bono* prestados. Asimismo, esta obligación no será de aplicación respecto de los Datos Personales de los que UM sea, a su vez, responsable del tratamiento conforme a lo establecido en la condición decimonovena.
- (vi) Ayudar al Cliente a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD. En concreto, comunicar al Cliente por los medios de notificación convenidos las violaciones de seguridad sufridas sobre los Datos Personales que sean susceptibles de comunicación de conformidad con los artículos 33 y 34 del RGPD.
- (vii) En el supuesto de que se encargue a UM gestionar algún tipo de requerimiento de ejercicio de derechos de afectados, asistir al Cliente para que este pueda cumplir y dar respuesta a las solicitudes de los afectados sobre sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación del tratamiento y oposición.

- (viii) Llevar un registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Cliente de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD.
- (ix) Comunicar la identidad del delegado de protección de datos y sus datos de contacto al Cliente. A la fecha de estas Condiciones Generales, el delegado de protección de datos está disponible en la siguiente dirección de *e-mail*: [delegado-pd@uria.com](mailto:delegado-pd@uria.com)
- (x) Poner a disposición del Cliente la información necesaria para demostrar el cumplimiento de UM de las obligaciones establecidas en la presente condición. El Cliente quedará sujeto a estrictos deberes de confidencialidad respecto a la información de UM a la que acceda. Dada la sujeción de la actividad de UM a deberes de secreto profesional frente a sus clientes, la puesta a disposición o verificación de la información facilitada no podrá implicar, en ningún momento, el potencial acceso por el Cliente a datos o informaciones que sean titularidad de cualquier otro cliente de UM.

Por su parte, el Cliente, como responsable del tratamiento:

- (i) Autoriza a UM a subcontratar con terceros servicios que son complementarios y necesarios para prestar los Servicios *pro bono*, como por ejemplo los servicios de mensajería o servicios tecnológicos de gestión y mantenimiento de sistemas. UM firmará un contrato por escrito con los subencargados del tratamiento con términos no menos restrictivos que los previstos en la presente cláusula.
- (ii) Reconoce el carácter de firma global de UM y le autoriza, en caso de que sea necesario para prestar los Servicios *pro bono*, a tratar los Datos Personales fuera del Espacio Económico Europeo cumpliendo con las garantías exigidas por la normativa aplicable.
- (iii) Cumplirá con las siguientes obligaciones: (a) dar acceso a UM a los Datos Personales necesarios para la prestación de los Servicios *pro bono*; y (b) supervisar el tratamiento.

Las obligaciones contempladas en esta condición constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre las Partes, cuya duración y condiciones de retribución no son distintas a las previstas para los Servicios *pro bono*.

Cada parte será responsable de forma individual e independiente de dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones en materia de protección de datos personales.

## 19. Cláusula informativa sobre el tratamiento de datos de las Partes

---

Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y en la gestión y prestación de los Servicios *pro bono* en nombre y representación y/o por cuenta de una de las Partes (y cualesquiera otros datos de los que la parte receptora devenga responsable) serán tratados bajo la responsabilidad de la parte receptora para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control de los Servicios *pro bono* y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales. El tratamiento de los datos es necesario para las finalidades indicadas anteriormente, y sus causas legitimadoras son (i) la celebración, ejecución, cumplimiento y control de la relación contractual entre las Partes, (ii) el interés legítimo de las Partes de tratar los datos de contacto y profesionales de cada parte para la prestación de los Servicios *pro bono* y ejecución de la relación contractual, y (iii) el cumplimiento de obligaciones legales y deontológicas (incluidas las obligaciones relativas a la prevención del blanqueo de capitales) a las que está sujeto UM.

Los datos personales serán tratados durante la prestación de los Servicios *pro bono* y, tras ello, durante un periodo de diez años después de la terminación de la prestación de los Servicios *pro bono*, a fin de dar cumplimiento a la ley aplicable, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación a las Partes una obligación legal o un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

Los datos no serán comunicados a terceros, salvo, en su caso, a autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones o a terceros cuando ello sea necesario para la prestación de los Servicios *pro bono*. Asimismo, respecto al tratamiento de datos llevado a cabo por UM, en ocasiones, dado el carácter de firma global de UM ([www.uria.com](http://www.uria.com)), en la gestión y ejecución de los Servicios *pro bono* puede producirse un tratamiento de datos fuera del Espacio Económico Europeo en territorios que no otorgan un nivel de protección de datos equivalente. En estos casos, UM adoptará todas las garantías necesarias para garantizar una protección adecuada de los datos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y cualesquiera otros derechos reconocidos por la ley, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito al delegado de protección de datos correspondiente. Asimismo, se informa de que los titulares de los datos



pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la correspondiente Autoridad de Protección de Datos.

Cada una de las Partes se obliga a que, con anterioridad a la comunicación a la otra parte de cualquier dato personal de personas involucradas en la ejecución y gestión de los Servicios *pro bono* u otros terceros, habrá informado a tal persona del contenido de lo previsto en el apartado anterior y habrá cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta comunicación de sus datos personales a la parte receptora, incluidos los deberes de información y amparo en una base legal, sin que la parte receptora deba realizar ninguna actuación adicional vis a vis entre los interesados.

En cualquier caso, conforme al artículo 32 de la Ley 10/2010, cuando el Encargo realizado por el Cliente quede fuera del ámbito del secreto profesional y cuando sea necesario para dar cumplimiento a las obligaciones de información de dicha Ley, no será necesario el consentimiento del interesado para el tratamiento y comunicación de los datos de carácter personal ni serán de aplicación algunos de los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos aplicable.

## 20. Modificación de estas Condiciones Generales

---

Estas Condiciones Generales podrán ser modificadas por UM en atención a cambios regulatorios, deontológicos, tecnológicos, de mercado o de política de UM. La modificación se aplicará a los Encargos posteriores a la fecha de su publicación y, en el caso de Encargos que impliquen la prestación de servicios continuados, a los Servicios *pro bono* prestados con posterioridad a la fecha en que se publique o comunique la modificación.

## 21. Ley aplicable y jurisdicción

---

Estas Condiciones Generales y la relación de prestación de los Servicios *pro bono* se someten a la legislación común española (entendiendo por tal el Código Civil español de 1889, según ha sido modificado y complementado, y legislación concordante), con exclusión expresa de cualquier derecho autonómico, foral o especial.

Para cuantas discrepancias pudieran surgir en relación con los Servicios *pro bono* relativos a un determinado Encargo, las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales correspondientes a la ubicación de la oficina española de UM en la que se realice el Encargo.

En caso de que el Encargo se realice en una oficina de UM no situada en España, con excepción de las mencionadas en el apartado 1 de estas Condiciones Generales, las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital) para cuantas discrepancias pudieran surgir en relación con los Servicios *pro bono*.

Las anteriores condiciones relativas a la jurisdicción y ley aplicable no serán de aplicación si el Cliente tiene la condición de consumidor.

**BARCELONA**  
**BILBAO**  
**LISBOA**  
**MADRID**  
**PORTO**  
**VALENCIA**  
**BRUXELLES**  
**LONDON**  
**BOGOTÁ**  
**LIMA**  
**SANTIAGO DE CHILE**

**[www.uria.com](http://www.uria.com)**

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 24490 del Libro de Inscripciones, Folio 42, Sección 8, Hoja M-43976,  
Inscripción 85. Denominación Social: Uría Menéndez Abogados, S.L.P. NIF: B28563963